

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Ordinaria
05-Diciembre-2.024
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las diecinueve treinta horas del día cinco de Diciembre del dos mil veinticuatro, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, los concejales señores D^a Lucía Sánchez Julián, D. Jonathan Gutiérrez Guijarro, D. Juan Castro Jiménez, D^a Irene Moral Montes, D^a Inmaculada Marín Cabezuelo, D. Antonio Ismael Serrano Ayora, D^o Beatriz Serrano Luque y D^a M^a del Castillo López Moya, no asistiendo D. Francisco Jesús Rueda Caballero.

Asiste como Secretaria-Accidental la funcionario de este Ayuntamiento D^a Inmaculada Briones Sánchez.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

PRIMERO: Lectura y aprobación acta anterior.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (B.O.E de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas del 11 de Octubre y 8 de Noviembre del presente año. Dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir las mismas al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO: Aprobación definitiva ROF Ayuntamiento de Carcabuey.

Por parte del Sr. Presidente se dá cuenta de las alegaciones presentadas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento por parte del Grupo Popular, siendo las siguientes:

“M.^a del Castillo López Moya, Portavoz del Grupo Municipal del Partido en el Ayuntamiento de Carcabuey, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en la Secretaria municipal **DICE:**

Que con fecha 19 de julio del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey aprobó inicialmente y de forma provisional una propuesta de Reglamento

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

de Organización y Funcionamiento Municipal.

Que la posición del Grupo Municipal Popular fue contraria a su aprobación, igual que en la Comisión Informativa correspondiente, donde también se votó en contra.

Que desde su Grupo se entiende que esta regulación limita los legítimos derechos y la actividad que legalmente le corresponde a sus concejales, y en concreto:

Artículo 16 Grupos municipales en varios de sus apartados

Artículo 25 Ruegos y preguntas

Artículo 40 Documentación de las sesiones

Centrándonos en en el **artículo 16**, se establece una regulación confusa en cuanto a la constitución de un Grupo político. Defendemos el derecho a poder constituir Grupo Municipal con un sólo miembro.

En este sentido, la normativa sobre los Grupos Municipales no impide la constitución de un grupo político con un sólo miembro (por ser el único elegido de su lista electoral como consecuencia del resultado de las elecciones municipales).

De hecho la práctica así lo confirma en numerosos Ayuntamientos. Y en la actualidad así se viene funcionando en nuestra Corporación. No queremos pensar que la intención del Equipo de Gobierno a la hora de aprobar una nueva regulación municipal sea la de limitar el derecho a poder constituir un Grupo Municipal a las formaciones políticas que hayan obtenido un único concejal, sin tener en cuenta que es la traducción democrática del resultado de la voluntad de los vecinos de Carcabuey.

En otro orden de cosas, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento Municipal, limita los derechos de control que asiste a los concejales. En concreto el **artículo 25** que regula los ruegos y las preguntas recorta esta posibilidad a un número concreto para ambas iniciativas. También la forma en la que se pueden formular antes y durante la celebración de la sesión plenaria. Es llamativo que lo que no impide la normativa de rango superior lo presente como propuesta el equipo de gobierno posicionándose muy lejos de la defensa de los derechos de los concejales de la oposición y de la transparencia democrática.

El acceso a la información que se regula en el **artículo 40** también supone un claro ejemplo de ataque a los derechos que asiste a todo concejal en su función de acceso a la documentación y expedientes relacionados con las convocatorias recibidas para la celebración de sesiones de órganos colegiados. El respaldo legal de normativa superior en este sentido lo avala como derecho fundamental de los concejales al ejercicio de su cargo público. Sin acceso a la información un concejal no puede ejercer el derecho fundamental del cargo para el que ha sido elegido. Y de manera indirecta, se ponen obstáculos a la plena efectividad del derecho de los vecinos a participar en los asuntos públicos, ya que han sido ellos los que los han

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

elegido.

En este sentido caben destacar los artículos 23 de la Constitución Española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Es numerosa también la doctrina y jurisprudencia que entre el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales (artículo 18 CE) y el derecho de acceso a la información pública de los concejales (artículo 23,2 CE), como reflejo del derecho a la participación en los asuntos públicos, se ha resuelto a favor de este último.

Por lo anteriormente expuesto y dentro del plazo conferido para realizar alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en relación al ANUNCIO del BOP-A-2024- 3399, de fecha 28 de agosto del año en curso sobre aprobación provisional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Carcabuey, y dentro del plazo conferido al efecto se formula la siguiente

ALEGACIÓN

Única.- Dejar sin efecto los artículos 16.1 apartados a), c),d),e); el artículo 25 y el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Carcabuey en base a los argumentos anteriormente expuestos, y la legislación invocada, entendiéndose que la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la regulación autonómica andaluza en la materia, distinta doctrina, resoluciones de los órganos de control de la transparencia y resoluciones judiciales, ha fortalecido el derecho de acceso de los cargos electos locales a la información pública, complementando el resto de normativa que tradicionalmente ha regulado la constitución de Grupos Municipales, el acceso a la información de los representantes de los vecinos y su derecho a un efectivo control de la acción del Gobierno municipal.”

Así mismo presenta informe jurídico solicitado, cuyo texto es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

En Málaga, a 13 de noviembre de 2024.

Don Eduardo de Linares Galindo, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, habiendo sido requerido para que, acerca de una serie de extremos emita el mismo, en virtud de las siguientes:

CUESTIONES PLANTEADAS

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Se solicita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey la emisión de un informe jurídico sobre las alegaciones realizadas por el grupo municipal PP.

En resumen la alegación es la siguiente:

El documento contiene alegaciones presentadas por Francisco Jesús Rueda Caballero, concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Carcabuey, en relación con el Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal (ROM). Se centra en la oposición del Grupo Municipal Popular a la aprobación del ROM, argumentando que limita los derechos de los concejales:

- Artículo 16: Se critica la regulación sobre la constitución de grupos políticos, defendiendo el derecho a constituir un grupo municipal con un solo miembro.
- Artículo 25: Se objeta la limitación en el número de ruegos y preguntas que pueden formularse, considerándolo un recorte a los derechos de control de los concejales.
- Artículo 40: Se alega que las restricciones al acceso a la documentación de las sesiones afectan el derecho fundamental de los concejales a la información.

En relación con este aspecto, el abogado que suscribe, procede a la emisión del presente Informe Jurídico que, como siempre, sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable al presente supuesto fáctico viene constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local – LBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local –TRRL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.

SEGUNDO. – INTRODUCCIÓN GENERAL SOBRE LA LEGALIDAD DEL ROM

En primer lugar, debe indicarse que por parte de los Ayuntamientos gozan de las potestades reglamentaria y de autoorganización, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y en el mismo artículo 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En virtud de esta facultad tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y rango inferior a ley que, en ningún caso, podrán contener preceptos contrarios a las leyes.

La organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales se regula en la de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su Título III (arts. 19 a 24 bis) dedicado al Municipio y en su Título V (arts. 46 a 78) dedicado a las Disposiciones Comunes a las Entidades Locales.

Asimismo, les es de aplicación lo regulado en los Títulos II (arts. 2 a 24) y V (arts. 46 a 73) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y lo regulado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Ahora bien, respecto a la aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, sobre posición ordinamental del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y aplicabilidad del mismo en las Entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongan de Reglamento Orgánico propio de la Entidad.

Establece el apartado 2 de esta Resolución que el papel del Reglamento Orgánico, como norma autónoma, y en especial en relación con cualquier otra norma heterónoma (autonómica o, en su defecto, estatal), se deduce claramente la prevalencia o aplicación preferente del Reglamento Orgánico adoptado por cada Corporación sobre cualquier norma legal o reglamentaria de la Comunidad Autónoma (o en su defecto del Estado) que pudiera contener una regulación relativa a los aspectos organizativos y de funcionamiento interno de las Entidades Locales, operando, pues, en estas materias, como límite único, los preceptos organizativos y funcionales de la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En cuanto a su procedimiento a seguir, para el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Carcabuey, deberá aprobarse por mayoría absoluta (arts. 22.2.d) y 47.2.f) LRBRL).

Al exigir su aprobación mayoría absoluta, las correspondientes propuestas de acuerdo deberán ser informadas por esta Secretaría General, por exigencia del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, y conforme su apartado 2, dichos informes consistirán en

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma a la misma.

El procedimiento para la aprobación del Reglamento será el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del R

1. Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, por mayoría absoluta.
2. Información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
3. Aprobación inicial y definitiva por el Pleno de la Entidad Local, por mayoría absoluta. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial).
4. El Reglamento no producirá efectos jurídicos en tanto no se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por tanto, el procedimiento y el contenido genérico del ROM es ajustado a derecho, más allá de entrar a valorar las consideraciones jurídicas de las alegaciones realizadas:

TERCERO.- Artículo 16: Se critica la regulación sobre la constitución de grupos políticos, defendiendo el derecho a constituir un grupo municipal con un solo miembro.

Más allá de la obvia definición en la RAE del vocablo grupo “Pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto, material o mentalmente considerado.”, debemos ver las implicaciones legales de dicho artículo.

Es un principio marcado en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, la indicación de que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Partiendo de esta regulación básica, es la regulación del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, en sus arts. 23 y ss.

Podrá estarse más o menos de acuerdo cn que la decisión de un ROM sea la interpretación de que grupo unipersonal es un oximorón, pero lo cierto es que, es ajustado a derecho la redacción del ROM .

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

En cuanto a la posibilidad de regulación de la presente cuestión mediante acuerdo de Pleno ad hoc, debemos acudir a lo dicho por la Sentencia del TSJ C. Valenciana de 21 de junio de 2005, donde se analiza una situación de hecho idéntica a la planteada, de tal forma que se realiza el siguiente razonamiento:

"De una y otra postura de las partes se desprende que, en síntesis, es determinar la posibilidad de que un solo concejal pueda constituir válidamente un grupo político municipal, como la demandante pretende o, bien la de que, por el contrario, como mantiene la Corporación demandada, para constituir válidamente un grupo municipal se requiere que, al menos, el mismo este integrado por dos concejales .

En primer lugar, conviene traer a colación el art. 73.3 LRBRL, por la actora alegada (...)

*En segundo lugar, tener en cuenta que será el Reglamento Orgánico de cada Ayuntamiento el que establezca el número de concejales necesarios para constituir grupo político, variable según la importancia y número de concejales de cada Ayuntamiento, pero el que a esas fechas el ROM del Ayuntamiento de Tavernes no estableciera mínimo para constituir grupo político, no afecta a la validez del acuerdo desestimatorio dado que el Pleno estimó **procedente denegar la constitución de grupos políticos unipersonales, debiendo aceptarse la tesis de la demandada en el sentido de exigir un mínimo de dos concejales para constituir grupo político**, y el entender que a falta de reglamento orgánico debe ser el Pleno el que decida el número de concejales que es necesario para constituir un grupo municipal por lo que, en consecuencia, el acuerdo impugnado (...) por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo (...) denegatorio de la constitución de grupo municipal unipersonal, no puede ser objeto de reproche de legalidad alguna, en conclusión debe desestimarse la demanda."*

Por tanto, no se vulnera ningún derecho por el hecho de determinar que un grupo municipal no podrá ser unipersonal, dado que dicho concejal podrá ejercer plenamente sus derechos, independientemente de que forme parte de un grupo municipal propio.

CUARTO.- Artículo 25: Se objeta la limitación en el número de ruegos y preguntas que pueden formularse, considerándolo un recorte a los derechos de control de los concejales.

El Reglamento Orgánico Municipal puede limitar el número de preguntas en el pleno del ayuntamiento, **siempre que dicha limitación no impida la participación efectiva** de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y La capacidad de los ayuntamientos para regular el funcionamiento de sus plenos a través de un Reglamento Orgánico Municipal está respaldada por la Ley de medidas

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

para la modernización del gobierno local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre). Esta ley establece que "el Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá la naturaleza de orgánico.

Esto implica que los ayuntamientos tienen la facultad de establecer normas sobre el funcionamiento de sus plenos, incluyendo el número de preguntas que se pueden formular.

Sin embargo, cualquier regulación en este sentido debe respetar el marco legal general y los derechos de los concejales y vecinos. La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) establece que "en los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones" (Ley 7/1985, de 2 de abril). Esto sugiere que cualquier limitación en el número de preguntas no debe contravenir el principio de participación efectiva de todos los grupos municipales.

El Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) también menciona que "pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces" (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Aunque este reglamento no establece un límite específico en el número de preguntas, no impide que un reglamento orgánico municipal lo haga, siempre que se respete la participación efectiva.

La principal limitación a la capacidad de un Reglamento Orgánico Municipal para limitar el número de preguntas en el pleno es el requisito de garantizar la participación efectiva de todos los grupos municipales, como se establece en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Cualquier limitación que impida esta participación podría ser considerada contraria a la ley. Por lo tanto, aunque es posible establecer límites, estos deben ser razonables y no deben obstaculizar la función de control y participación de los grupos municipales.

Con la presente redacción NO se limita el derecho dado que:

"Con el fin de dinamizar el desarrollo de las sesiones plenarias, solamente se efectuarán de forma oral un máximo de tres preguntas por cada Grupo municipal y un máximo de una pregunta por cada concejal no adscrito.

El resto de preguntas, si las hubiera, deberán presentarse por escrito en el Registro municipal con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, garantizándose en todo caso que la totalidad de las preguntas formuladas queden reflejadas en el Acta de la Sesión".

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Como dice la sentencia del TSJ Canarias de 30 de junio de 2006 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo, para defender la tesis de que es ajustado a derecho llevar a cabo una regulación del punto del orden del día de los plenos ordinarios denominado ruegos y preguntas:

*“Es cierto que, como declara la sentencia de 21 de mayo de 1SS3 , la asistencia y participación en los plenos constituye una manifestación del derecho fundamental consagrado en el art. 23 CE (y que tienen los concejales de participar en los asuntos públicos municipales, como representantes de sus electores), **pero el establecimiento de un límite holgado, como el del autos, ni limita ni impide el ejercicio de los derechos de los concejales**, fundamentalmente el de control que aquí se cuestiona, pues no existe un mandato imperativo que lo imponga, sino que el ejercicio de tal actuación puede ajustarse a un concreto marco reglamentario diseñado por el propio Pleno , que es lo acontecido en el caso. Por otro lado, no corresponde a este Tribunal decidir si esa restricción es políticamente oportuna, sino tan sólo reiterar que su establecimiento, en los términos concretos del Reglamento impugnado, no supone, por sí mismo, la vulneración del derecho fundamental al ejercicio del cargo garantizado por el art. 23 CE”.*

En el presente caso, reiteramos no limita las preguntas, sino las preguntas orales... habilitando una fórmula alternativa, por tanto entendemos que NO limita el dercho y que la redacción es ajustada a derecho.

QUINTO.- Artículo 40: Se alega que las restricciones al acceso a la documentación de las sesiones afectan el derecho fundamental de los concejales a la información.

Determina el artículo 84 ROF:

“Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.

*Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, **pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto”.***

Ese es la concreción que ha pretendido el ROM, si bien, del dercho de autorización se puede interpretar una restricción que ni parece ser lo pretendido ni sería ajustado a derecho.

Teniendo conocimiento de que la documentación de los expedientes del pleno se le da acceso digital, por lo que tienen derecho y posibilidad de obtener copias, consideramos que la redacción del artículo efectivamente, puede no ser adecuada, pues puede interpretarse como una limitación normativa que de facto no se realiza dado el traslado digital de los expedientes.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Por ello consideramos que debería eliminarse el apartado segundo:

2.- Cuando los concejales consideren que necesitan disponer de la documentación relacionada con los expedientes que se someten a la aprobación de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte, se comunicará por escrito en Secretaría General haciendo saber el documento que necesita, el destino del mismo y el tiempo de devolución sin que pueda salir de la Casa Consistorial.

Es lo que tiene el honor de informar este Letrado, sin perjuicio de mejor opinión basada en derecho, por lo que firma en lugar y fecha up Supra.

Firmado digitalmente por **Eduardo de Linares Galindo.**”

El Sr. Presidente pasa a detallar que se estima en parte la alegación presentada al artículo 40, quedando definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento como sigue:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Objeto del Reglamento

1.- Es objeto del presente **Reglamento Orgánico**, regular al amparo de lo establecido en los artículos 4.1.a, 20.1.c, 24, 62 párrafo 2º, 69.2 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

- a) El régimen organizativo del Ayuntamiento.
- b) El funcionamiento de los órganos municipales.
- c) El estatuto de los miembros de la Corporación.

2.- En cuanto a los derechos de información y participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio se estará a lo dispuesto en las disposiciones finales y transitorias del presente **Reglamento**.

ARTICULO 2º. Desarrollo del Reglamento Orgánico

1.- Las presentes **normas reglamentarias** podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones e instrucciones aprobadas por el Pleno o por el Alcalde, según el régimen de competencias establecido.

2.- En los casos que el Alcalde haga uso de esta competencia, se dará cuenta al Pleno de las disposiciones e instrucciones aprobadas.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

TITULO I. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 3º. Órganos de gobierno

Constituyen los órganos de gobierno municipal:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) La Junta de Gobierno Local.
- d) El Pleno.

Dichos órganos, en el marco de sus respectivas competencias, dirigen el gobierno y la administración local.

ARTICULO 4º. El Alcalde

El Alcalde es el Alcalde/Alcaldesa de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las que le otorga este **Reglamento Orgánico**, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes, y aquellas que la legislación del Gobierno autonómico o del Estado asignen al municipio sin atribuir las a ningún otro Órgano de gobierno del Ayuntamiento.

ARTICULO 5º. Atribuciones del Alcalde

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

- a) Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal. En su consecuencia:
 - Nombrar y separar libremente a los Concejales, que han de integrar la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ello al Pleno.
 - Nombrar y separar libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, dando cuenta al Pleno.
 - Delegar en la Junta de Gobierno Local cualesquiera atribuciones que sean delegables.
 - Efectuar y revocar delegaciones genéricas, en miembros de la Junta de gobierno Local, y especiales, en cualquier concejal.
 - Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y entidades dependientes de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal en los términos del artículo 50.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
 - Organizar los servicios administrativos de la Corporación.
 - Velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones.
- b) Representar al Ayuntamiento. En su consecuencia:
 - Presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.
 - Presidir actos de licitación o adjudicación de obras, servicios y suministros, así como la enajenación, concesión y arrendamiento de bienes y otros contratos.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de gobierno Local y de cuales quiera otro órgano municipal colegiado. En su consecuencia:

- Elaborar el Orden del Día del Pleno, la Junta de Gobierno Local y órganos complementarios.
- Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- Dirigir el desarrollo de las sesiones y de los debates.
- Decidir en caso de empate, en segunda votación, con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales. En su consecuencia:

- Dictar disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los servicios.
- Recabar los asesoramientos técnicos necesarios al tal fin.
- Dictar órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo en el ejercicio de la facultad de intervenir en la actividad de los ciudadanos.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

e) Dictar bandos. En su consecuencia:

- Velar por su cumplimiento.

f) Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. En su consecuencia:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, establecidos en la normativa vigente y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.
- Reconocer las obligaciones derivadas de los actos de autorización y disposición presupuestaria.
- Ordenar todos los pagos que se hayan de efectuar con cargo a fondos municipales.
- Conceder las subvenciones o ayudas con cargo a las partidas y consignaciones en el presupuesto y de acuerdo con sus bases de ejecución.
- Aprobar padrones fiscales, documentos fiscales y liquidaciones tributarias.
- Dictar actos de aplicación de efectividad de los tributos locales.
- Resolver las reclamaciones y recursos que se deduzcan contra ellos.
- Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado sin perjuicio de las atribuciones del Pleno.
- Organizar los servicios de recaudación y tesorería.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación. En su consecuencia:

- Ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado o del Gobierno autonómico.
- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno.
- Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de los Tribunales, a quienes superen las correspondientes pruebas.
- Contratar a propuesta de los tribunales o comisiones de selección al personal laboral de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los término de la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio, o el despido del personal laboral, que debe ser ratificado por el Pleno. Para los funcionarios de habilitación nacional, se estará a lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

h) Ejercer la jefatura de la policía local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia. En consecuencia:

- Conferir mandato para el ejercicio de la representación judicial o administrativa y para toda clase de actos o negocios jurídicos, y encomendar la representación y defensa del Ayuntamiento a Letrados y Procuradores, en su caso.
- Efectuar la comparecencia y defensa en los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa también en casos de urgencia.

j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno.

k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad, o por infracción de las ordenanzas municipales.

l) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda de 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50% aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido. En su consecuencia, y con las mismas limitaciones:

- Aprobar los proyectos de obras municipales ordinarias.
- Contratar la adquisición de bienes muebles y vehículos.
- Contratar asistencias con empresas consultoras o de servicios.
- Contratar la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local.
- Resolver las cuestiones incidentales que puedan surgir en los contratos antes citados.
- Firmar las actas de las recepciones definitivas derivadas de los contratos expuestos.
- Disponer la cancelación de las garantías de contratación en los contratos atribuidos a su competencia.
- Enajenar efectos no utilizables.

ll) Otorgar las licencias con arreglo a las ordenanzas. En consecuencia:

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- Otorgar las licencias urbanísticas, de apertura de establecimientos industriales y mercantiles, de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de uso común especial, de bienes de dominio público o de otros de carácter municipal.
- Ordenar la inspección urbanística, órdenes de ejecución, declarar fincas ruinosas, así como su desalojo y derribo, imponer sanciones, suspender obras y, en general adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con la normativa específica, en los casos en que la competencia le corresponda

m)La convocatoria de las consultas populares municipales en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

n) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o del Gobierno autonómico asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ARTICULO 6 °. Ejercicio de las atribuciones

1.- El Alcalde puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. Tienen el carácter de delegable todas las atribuciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en los apartados a), c), e), g) en cuanto afecte a la Jefatura superior de todo el personal de la Corporación, i), j) y m) del artículo anterior.

2.- El Alcalde podrá efectuar delegaciones:

- a) En la Junta de Gobierno Local.
- b) En los miembros de la Junta de Gobierno Local, sean o no Tenientes de Alcalde.
- c) En cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, para cometidos específicos.

3.- El Alcalde, a estos efectos, determinará dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, las Áreas de gestión en las que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación.

ARTICULO 7º. Los Tenientes de Alcalde

1.- Los Tenientes de Alcalde, órganos unipersonales, serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2.- El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3.- La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

ARTICULO 8º. Funciones

Corresponden a los Tenientes de Alcalde, con independencia de su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente al Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, y cuando supere las 24 horas el Alcalde con carácter preceptivo dictará resolución expresa. No obstante ello, cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Teniente de Alcalde a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones del Alcalde en los supuestos de vacantes en la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

c) Ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del Área en las atribuciones que el Alcalde les haya delegado genéricamente.

d) Sustituir al Alcalde en actos concretos cuando expresamente éste así lo disponga, aún cuando se trate del ejercicio de atribuciones no delegables o cuando por imperativo legal tengan la obligación de abstenerse de intervenir.

ARTICULO 9º. Junta de Gobierno Local

1.- La Junta de Gobierno Local, órgano potestativo colegiado, está integrada por el Alcalde que la preside y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2.- La existencia de la junta, el nombramiento y separación de los miembros de la Junta de gobierno local corresponde libremente al Alcalde, se efectuará por Decreto del que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.- El Alcalde efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, quedando constituida la misma a todos los efectos.

ARTICULO 10º. Atribuciones

La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones con el carácter de propia e indelegable.
- b) Ejercer las atribuciones que el Alcalde expresamente le delegue, conforme a lo establecido en los artículos 9.2, a) en relación con el 8 de este **Reglamento**.
- c) Ejercer las atribuciones que el Ayuntamiento Pleno expresamente le delegue, en el ámbito de los asuntos a la que las mismas se refieran.
- d) Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

ARTICULO 11º. El Pleno del Ayuntamiento

- 1.- El Pleno es el órgano colegiado que ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieren las Leyes.
- 2.- El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde.
- 3.- El pleno quedará constituido después de cada elección municipal, de acuerdo con la normativa contenida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

ARTICULO 12º. Atribuciones

Las atribuciones mencionadas en el artículo anterior, en todo caso, son las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los Órganos de gobierno. En su consecuencia:
 - La constitución del Ayuntamiento.
 - La votación de la Moción de censura del Alcalde.
 - Designar los miembros corporativos que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación ordinaria y sus retribuciones o indemnizaciones respectivamente.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación de órganos desconcentrados; cambio del nombre del municipio o de las entidades antes mencionadas; y la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo municipal. En su consecuencia:
 - La división del término municipal en distritos y sus modificaciones.
 - La integración en las Mancomunidades de Municipios para la prestación de servicios comunes.
- c) La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística. En su consecuencia:
 - La aprobación inicial y provisional de Planes Parciales y Especiales.
 - La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
 - La aprobación de los Proyectos de Obras Municipales Ordinarias y de Instalaciones cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
 - La aprobación y modificación inicial y provisional de las Ordenanzas Urbanísticas.
- d) La aprobación del **Reglamento Orgánico** y de las Ordenanzas. En su consecuencia:
 - La aprobación de este **Reglamento** y su modificación.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- La aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales.
 - La aprobación y modificación de las Ordenanzas de Policía.
 - La aprobación y modificación inicial, y la definitiva de cuantas Ordenanzas no esté atribuida su aprobación definitiva a Órganos autonómicos o estatales.
 - La aprobación y modificación de los Estatutos de las instituciones de carácter municipal o las supramunicipales en las que se acuerde su integración.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las Cuentas. En su consecuencia:
- La determinación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir para cada Ejercicio y las tarifas a aplicar.
 - La aprobación y modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento en todos sus trámites.
 - Las modificaciones de créditos, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.
 - La disposición de todos los gastos que no estén atribuidos al Alcalde en las bases de ejecución del Presupuesto.
 - Reconocimiento de crédito; operaciones financieras o de crédito y concesiones de quita y espera o de otras clases de compromisos económicos.
 - La aprobación de las Cuentas en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) La contratación de obras, servicios y suministros que por su cuantía no sean competencia del Alcalde. En su consecuencia:
- La contratación de asistencias con empresas consultoras o de servicios que no sean competencia del Alcalde.
 - La contratación para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales en esta Administración Local que no sean competencia del Alcalde.
 - La adquisición de bienes muebles y vehículos que no sean competencia del Alcalde.
 - La adquisición de bienes inmuebles.
 - La adquisición de derechos sobre bienes inmuebles.
 - La cancelación de las garantías de los contratos en los que la contratación sea de su competencia.
- g) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los procedimientos de municipalización. En su consecuencia:
- La gestión directa de los servicios, bien por el propio Ayuntamiento, o a través de Organismo autónomo local o Sociedad Mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.
 - La gestión indirecta de los servicios a través de alguna de las siguientes formas: Concesión; Gestión Interesada; Concierto; Arrendamiento y Sociedad Mercantil o Cooperativa cuyo capital social pertenezca sólo o en parte a este Ayuntamiento.
- h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas. En su consecuencia:
- La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - La aceptación de la delegación de competencias efectuadas por la Administración Estatal.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

j) La aprobación de la plantilla de personal; la relación de puestos de trabajo; las bases de las pruebas para selección de personal; las bases para los concursos de provisión de puestos de trabajo; En su consecuencia:

- Resolver motivadamente los concursos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes asignados a funcionarios.
- Aprobar la oferta de empleo público municipal para cada ejercicio.
- Aprobar los baremos de méritos específicos para los concursos de las plazas vacantes de los funcionarios con habilitación nacional de esta Corporación.
- Formular propuesta de nombramientos a la Dirección General de la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas de los Funcionarios mencionados en el punto anterior.

k) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales. En su consecuencia:

- Efectuar la comparecencia y defensa de los procesos incoados contra el Ayuntamiento, así como la interposición de recursos en vía judicial o administrativa.
- Proseguir, ratificando las actuaciones iniciadas por el Alcalde, con carácter de urgencia, o desistir de ellas.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público. En su consecuencia:

- La incoación del procedimiento en que se acredite la oportunidad y la legalidad del cambio de afectación.
- La resolución del expediente por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ll) La enajenación del patrimonio. En su consecuencia:

- La aprobación y rectificación del inventario general de bienes de la Corporación.
- La enajenación de bienes y si su cuantía excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- El gravamen de los bienes municipales.
- La permuta de los bienes municipales.
- La cesión gratuita de los bienes municipales.

m) Aquellas otras que le correspondan, por exigir preceptivamente su aprobación una mayoría especial.

n) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

ARTICULO 13º. Ejercicio de las atribuciones

1.- Las atribuciones del Pleno pueden ejercerse directamente o mediante delegación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus funciones, en todo o en parte, en la Junta de gobierno Local, con excepción de las enumeradas en los apartados

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

a), b) c), d), e), g), h), i), j), l), ll) cuando su cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios de Presupuesto, y m) del artículo anterior.

3.- El acuerdo plenario de delegación será adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de su ejercicio.

5.- En cuanto el régimen y efectos de la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartados b), d), e) y f) de este **Reglamento**.

6.- El Pleno del Ayuntamiento, para actos concretos, podrá delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde, con excepción de las enumeradas en el punto 2 de este artículo. El acuerdo de delegación, en cada caso, se adoptará por mayoría simple.

7.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento.

ARTICULO 14º. Comisiones informativas.

1.- Las Comisiones Informativas son órganos colegiados complementarios de los Órganos de Gobierno, sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, consulta e informe preceptivo y no vinculante, con carácter exclusivo de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y son las siguientes.

2.- Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos

ARTICULO 15. Comisión de Hacienda y Cuentas

1.- Es la comisión informativa de existencia preceptiva correspondiendo a la misma el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en la respectiva normativa reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 16º. Grupos Municipales

1.- Constitución:

Por cada lista electoral, se podrá constituir un único Grupo Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

También podrá constituirse el Grupo Municipal Mixto o de no adscritos, regulándose todos ellos de conformidad con las siguientes normas:

- a) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de dos miembros de la Corporación se constituirá en Grupo Municipal.
- b) La constitución del grupo se comunicará al Alcalde mediante escrito firmado por el concejal que encabece su correspondiente lista, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.
- c) Cuando como resultado de las elecciones exista únicamente una lista electoral que haya obtenido un solo concejal, éste podrá constituir Grupo Municipal o Grupo municipal propio.
- d) El conjunto de concejales que compongan una lista electoral que haya obtenido un mínimo de dos miembros de la Corporación podrá constituirse en Grupo Municipal
- e) Cuando existiesen dos o más listas electorales, que cada una de ellas hubiesen obtenido un solo Concejal, los Concejales de estas listas, deberán integrarse en el Grupo Municipal Mixto, si desean ejercer los derechos que este **Reglamento** reconoce a los grupos municipales.
- f) Si durante el mandato corporativo, uno o varios concejales renunciaran a su integración en el grupo municipal inicialmente constituido, no podrán formar nuevo grupo municipal, pudiendo integrarse en otro de los constituidos, previa su aceptación, o en el Grupo Municipal Mixto que tendrán los mismos derechos sin que pudieran verse mejorados en su posición conforme al Artículo 73.3 LBRL..

2.- Funciones: Son funciones propias de cada Grupo Municipal las siguientes:

- a) Proponer, entre sus miembros, los concejales que le han de representar en los diferentes órganos colegiados de la Corporación.
- b) Elegir su portavoz y al Concejal de su Grupo que le ha de sustituir en casos de ausencia o enfermedad. El Portavoz del Grupo Mixto, será designado por la mayoría de los miembros que lo integren.
- c) Fijar los criterios políticos comunes respecto a los diferentes asuntos que afecten a la vida municipal.

3.- Los Grupos Municipales expresan, en la Corporación Municipal, el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Asimismo contribuyen a la acción municipal, encauzando las diferentes aspiraciones de los grupos sociales del Municipio.

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 17º. De las sesiones

Los órganos municipales tanto de gobierno como los complementarios, dentro de sus atribuciones, funcionan mediante la celebración de sesiones o reuniones de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

ARTICULO 18º. Disposiciones generales

1.- La Presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde.

En caso de ausencia o imposibilidad, la Presidencia se asume por el Teniente de Alcalde, según orden de sustitución.

2.- Actuará como Secretario en todas las sesiones del Pleno de la Corporación y en las decisorias de la Junta de gobierno local, la persona que ostente la secretaría intervención del Ayuntamiento.

Asistirá a las sesiones con carácter preceptivo, la persona que ostente la secretaría intervención del Ayuntamiento, cuando en las mismas se proponga la adopción de acuerdos relativos al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial.

3.- Las sesiones del Pleno de la Corporación y las de Junta de Gobierno Local se celebrarán dentro de la Casa Consistorial en el Salón de Plenos o local que al efecto se destine, respectivamente. En los casos de fuerza mayor, podrán celebrarse en edificio habilitado al efecto.

4.- De las resoluciones y acuerdos que se adopten por el Alcalde, el Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones decisorias, se remitirá extracto a la Administración del Estado y del Gobierno autonómico en los términos y forma que se determina por las normas sobre régimen local, así mismo se publicará el extracto de los acuerdos en el tablón de anuncios municipal.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

ARTICULO 19º. Determinación y clases de sesiones

1.- Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Dicha periodicidad, que no podrá exceder del límite trimestral al que se refiere el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, será fijada por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde/Alcaldesa dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, a celebrar el día y hora que determine el Alcalde/Alcaldesa de la Corporación, por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el alcalde por propia iniciativa, sin observar las formalidades de plazos de convocatoria y que requerirá la ratificación del Pleno de esta urgencia, antes de pronunciarse sobre el contenido del Orden del Día.

ARTICULO 20.º Sesiones Telemáticas.

Podrán celebrarse de forma telemática las sesiones del Pleno municipal, así como la del resto de órganos colegiados, en los supuestos y condiciones establecidas en el Artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Para poder participar en las sesiones telemáticas es condición indispensable que los miembros de la Corporación se encuentren en territorio español.

ARTICULO 21.º.- Participación telemática en sesiones presenciales.

Los miembros de la Corporación que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, o que aleguen justa causa suficientemente motivada, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias y a las comisiones informativas de las que formen parte, mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior en los Plenos en que se vayan a tratar los asuntos siguientes:

- a) El Pleno de constitución del Ayuntamiento.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa.
- c) La moción de censura.

ARTICULO 22.º. Convocatoria

1.- Corresponde al Alcalde o Alcalde/Alcaldesa convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

3.- En las extraordinarias a instancia de los miembros de la Corporación deberá efectuarse la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la petición y su celebración tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar de la misma fecha.

4.- La convocatoria deberá ser notificada a los Concejales en su domicilio o de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o por correo electrónico siempre que exista autorización expresa previa y escrita como medio de recepción. La recepción deberá quedar acreditada en cualquier caso.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

ARTICULO 23º. Expediente de la sesión

La convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

- a) La relación de expedientes concluidos que la Secretaría prepare y ponga a disposición de la Alcaldía o Presidencia.
- b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde o Presidente.
- c) Las copias de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
- d) Copia del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- e) Minuta del Acta.
- f) Copias de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administración del Estado y Comunidad Autónoma.
- g) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

ARTICULO 24º. Orden del Día

1.- El Orden del Día se integra por la relación de los asuntos que se hayan de tratar en la sesión.

2.- La elaboración del Orden del Día corresponde al Alcalde y comprenderá exclusivamente:

- a) La aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Todos los dictámenes o mociones cuyos expedientes hayan sido informados por la Comisión Asesora.
- c) Punto de ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias.

3.- En el Orden del Día se hará constar que si en primera convocatoria no se alcanzan los requisitos para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

4.- Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ARTICULO 25º.- Ruegos y preguntas

a) Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación referida a asuntos de competencia municipal dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal con atribuciones sobre la materia. Los ruegos pueden ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los Grupos municipales así como los concejales no adscritos.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaría Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Las intervenciones en los ruegos se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por el Alcalde/Alcaldesa o aquel miembro del equipo de gobierno al que se dirijan. En caso de producirse debate se abrirá un único turno de intervención entre el concejal o el Portavoz del grupo que haya realizado el ruego y el Alcalde/la Alcaldesa o concejal/a del equipo de gobierno que haya contestado. Dicho debate no podrá exceder de dos minutos por interviniente. Podrá darse en la misma sesión en que se formulase el Ruego o en la siguiente ordinaria que se celebre.

Tendrán la consideración de Ruego aquellas propuestas de acuerdo que propongan o insten a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno a iniciar, continuar, retomar, impulsar, etc., cualquier actuación de competencia municipal cuya atribución corresponda a dichos órganos de gobierno.

Con el fin de dinamizar el desarrollo de las sesiones plenarias solamente se efectuarán de forma oral un máximo de tres ruegos por cada Grupo municipal y un máximo de un ruego por cada concejal no adscrito en cada sesión.

El resto de ruegos, si los hubiera, deberán presentarse por escrito en el Registro municipal con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, garantizándose en todo caso que la totalidad de los ruegos formulados, tanto orales como escritos, queden reflejados en el Acta de la Sesión.

b) Pregunta: es cualquier cuestión relativa a asuntos de interés municipal planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno.

Pueden plantear preguntas todos los Grupos municipales así como los concejales no adscritos.

Las preguntas podrán ser:

1. Preguntas planteadas oralmente en el transcurso de la sesión.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de la sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. En este último caso, el concejal que formule la pregunta y el miembro del equipo de gobierno que responda dispondrán de un tiempo total de dos minutos por interviniente en un solo turno, sin que en ningún caso se establezca debate alguno.

Con el fin de dinamizar el desarrollo de las sesiones plenarias, solamente se efectuarán de forma oral un máximo de tres preguntas por cada Grupo municipal y un máximo de una pregunta por cada concejal no adscrito.

El resto de preguntas, si las hubiera, deberán presentarse por escrito en el Registro municipal con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, garantizándose en todo caso que la totalidad de las preguntas formuladas queden reflejadas en el Acta de la Sesión.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

2. Preguntas formuladas por escrito.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas ordinariamente en la sesión convocada o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

ARTICULO 26º. Constitución de las sesiones

1.- Para la válida celebración de una sesión, sea cual sea su carácter, será necesaria la presencia mínima de un tercio del número legal de sus miembros integrantes.

2.- Este quórum se ha de mantener durante todo el transcurso de la sesión con la finalidad de garantizar que todos los acuerdos que se adopten han contado con la presencia de este mínimo de miembros corporativos, de forma que, si por cualquier causa, este quórum no se pudiera mantener, el Alcalde/Alcaldesa declarará la suspensión de la sesión.

3.- No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Alcalde/Alcaldesa y del Secretario de la Corporación o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión convocada por causa que lo impida, tendrán que comunicarlo a la Alcaldía y si no fuera posible a la Secretaría General.

ARTICULO 27º. Publicidad y duración de las sesiones

1.- Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la aprobación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde previamente por mayoría absoluta de los asistentes.

2.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, pudiendo el Alcalde/Alcaldesa proceder en caso extremos, a la expulsión de los que, por cualquier causa impidan el normal desarrollo de la sesión.

3.- Toda sesión, ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, procurando que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde/Alcaldesa podrá acordar interrupciones a su arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre cuestiones debatidas; para consultas de la Junta de Portavoces; para facilitar la participación ciudadana, previa al debate de algún asunto concreto; o para descanso de los debates.

ARTICULO 28º. Apertura de las sesiones

1.- El Alcalde/Alcaldesa abrirá la sesión y el Secretario comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla, tomando nota de las ausencias justificadas o no.

2.- Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en este **Reglamento** el Alcalde/Alcaldesa ordenará al Secretario que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

de la Corporación, de los que se hayan excusado, y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

3.- Constituida válidamente la sesión, el Alcalde/Alcaldesa propondrá la aprobación del Acta de la Sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada.

Si las hubiere serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse previa diligencia del Secretario al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 29º. Desarrollo de las sesiones

1.- El Alcalde/Alcaldesa dirigirá el desarrollo de la sesión, los asuntos se debatirán y votarán, siguiendo la numeración correlativa que figura en el Orden del Día, si bien por causa justificada, podrá alterar el orden de los mismos.

2.- El Alcalde/la Alcaldesa asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de los acuerdos. El Alcalde/la Alcaldesa moderará los tiempos fijados en el presente Reglamento para los debates de manera que el mismo no pierda agilidad.

3.- Además de las funciones de dirección y conducción de los debates, el Alcalde/la Alcaldesa podrá intervenir en cualquier momento, para hacer las aclaraciones sobre el fondo de los asuntos que estime oportunas.

4.- Igualmente corresponde al Alcalde/Alcaldesa velar por la buena marcha de las deliberaciones y por el orden de las votaciones, así como ejercer los poderes disciplinarios que sean precisos para que el Pleno cumpla las funciones que le atribuye la legislación de Régimen Local y el presente Reglamento.

5.- Sin perjuicio de las facultades de la Presidencia para ordenar el debate, a iniciativa propia o a petición del Portavoz de cualquiera de los grupos municipales, el Alcalde/la Alcaldesa podrá suspender temporalmente la sesión con objeto de conceder un descanso o de propiciar acuerdos o consultas, determinando el tiempo de suspensión.

6.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde/Alcaldesa retirará un asunto de los incluidos en el orden del día en los siguientes casos:

- a) Cuando su aprobación exigiera una mayoría especial, y ésta no pudiera obtenerse durante el transcurso de la sesión.
- b) A propuesta del Ponente del Área, firmante del Dictamen, por causa justificada.
- c) A petición del proponente de una Moción.

ARTICULO 30º. Desarrollo de los debates

1.- Para el mejor desarrollo de los debates la Presidencia podrá ordenar al Secretario que dé lectura en extracto de todos los dictámenes correspondientes a un Área incluidos en el Orden del Día.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

2.- El Ponente del Área, algún miembro de la Comisión Informativa o algunos de los miembros de la Corporación que suscriba la Moción o proposición, iniciará el debate con una breve exposición de todos o parte de los Dictámenes de su Área que no podrá durar más de diez minutos.

3.- Seguidamente el Alcalde/Alcaldesa concederá la palabra a los Portavoces de los Grupos por orden de menor a mayor representación municipal, para un primer turno de debate, sobre el conjunto de los dictámenes expuestos, parte de éstos, o petición de mayor concreción sobre algunos en particular, que tendrá una duración máxima de diez minutos por grupo municipal.

4.- Acabado este primer turno de los Portavoces, el Ponente podrá responder si lo cree conveniente por dos minutos

5.- El Alcalde/Alcaldesa podrá abrir un segundo turno, si considera necesario el mismo, para aclarar o responder algún punto concreto con una duración por grupo de dos minutos.

6.- El Alcalde/Alcaldesa concederá un turno especial por alusiones, y este mismo carácter tendrá la petición de intervención de cualquier concejal no Ponente o Portavoz de Grupo.

7.- La duración de las intervenciones regulada, atenderá siempre, en cualquier caso, el criterio de economía de tiempo, que será regulado por la Presidencia, evitando la prolongación innecesaria de las sesiones, si bien por justa causa podrá ser ampliada por el Alcalde/sa.

8.- Los Portavoces de los Grupos, durante el debate podrán pedir la modificación del Dictamen, su retirada a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o que quede sobre la mesa para su debate y votación en la siguiente sesión.

El Ponente del Área podrá acceder a la petición de modificación del dictamen, en cuyo caso formará parte íntegra del mismo a los efectos de su votación.

La petición de retirada del Dictamen o de que quede sobre la mesa para la próxima sesión será decidida por mayoría simple antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

9.- Acabado el turno de intervenciones se pasará inmediatamente a la votación de los dictámenes. La votación se hará por los Portavoces de los Grupos de menor a mayor, manifestando el voto de sus integrantes sin que en esta intervención pueda reabrirse el debate, y si esto sucediere, el Alcalde/Alcaldesa llamará al orden al portavoz correspondiente, pudiéndole retirar la palabra si éste no atiende a las indicaciones de la Presidencia.

10.- Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de la administración públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

En este caso, el interesado deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

11.- La intervención del Secretaría- Interventor durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, quedará limitada a los siguientes casos:

- a) Informar acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con independencia de los que exijan informe previo, cuando medie requerimiento expreso de la Presidencia.
- b) Solicitar al Alcalde/Alcaldesa el uso de la palabra, para asesorar a la Corporación, si durante el debate se ha planteado alguna cuestión, de la que pueda dudarse acerca de su legalidad o de sus repercusiones presupuestarias.

ARTICULO 31º. Asuntos de urgencia

1.- Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde/Alcaldesa solicitará a los Ponentes y Portavoces de los grupos municipales si existe algún asunto que deba someterse a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

2.- El Ponente o Portavoz del grupo proponente en su caso justificará la urgencia y acto seguido el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, decidirá sobre la procedencia de su debate y posterior votación.

3.- En cuanto a su debate se estará a lo dispuesto en este **Reglamento**.

4.- El Secretario o el Interventor, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar del Alcalde/Alcaldesa que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

ARTICULO 32º. Uso de la palabra.

Los concejales solo podrán hacer uso de la palabra con la autorización del Alcalde/la Alcaldesa. Una vez en el uso de la palabra, nadie podrá interrumpir al concejal, salvo el Alcalde/ la Alcaldesa en el ejercicio de sus funciones de dirección de los debates y mantenimiento del orden así lo considere.

ARTICULO 33º. Cuestión de orden.

Los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden invocando la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde/la Alcaldesa resolverá lo que proceda, sin que se entable debate alguno.

ARTICULO 34º. Llamadas a la cuestión.

1. Los Portavoces podrán ser llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya sea por digresiones extrañas al punto de que se trata, ya sea por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

2. El Alcalde/la Alcaldesa retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

ARTICULO 35º. Llamadas al orden.

1. Los Concejales y los Portavoces serán llamados al orden:

a) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando en sus discursos falten a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

c) Cuando provoquen interrupciones o, de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde/la Alcaldesa podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Retirar la palabra, dando por concluida su intervención.

b) Ordenar la expulsión del Salón de Plenos o de la sesión telemática en su caso, adoptando las medidas oportunas para hacerla efectiva.

ARTICULO 36º. Votaciones

1.- Cerrado el debate de un asunto se procederá a su votación. El dictamen o proposición, salvo excepción, se votará íntegramente.

2.- Antes de iniciarse la votación el Alcalde/Alcaldesa , en caso de duda, planteará clara y concisamente los términos de la misma y la clase de votación y una vez iniciada la misma no podrá interrumpirse por ningún motivo.

3.- Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo o abstenerse de votar.

Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación.

4.- En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiese el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.- Terminada la votación el Alcalde/Alcaldesa declarará lo acordado.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

ARTICULO 37º. Clases de votaciones

1.- Las votaciones pueden ser: ordinarias, nominales y secretas.

- a) Ordinarias son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.
- b) Nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde/Alcaldesa y en la que cada miembro de la Corporación responde "sí", "no", "o me abstengo".
- c) Secretas son aquellas que se realizan en la forma y en los casos previstos por la Ley, previo acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta. La votación se realizará mediante urnas.

2.- El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.

3.- La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un grupo municipal y deberá ser aprobada por el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

ARTICULO 38º. Régimen de acuerdos

1.- El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptará sus acuerdos, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2.- Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de miembros de la Corporación.

3.- Se entiende que existe la mayoría requerida por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número de miembros de hecho que integran la Corporación, y en todo caso la mayoría absoluta de su número legal.

4.- El voto de los concejales es personal e indelegable.

ARTICULO 39º. Actas de las sesiones

1.- De cada una de las sesiones el Secretario levantará acta, que contendrá como mínimo:

- a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.
- e) Asuntos que se examinen, opciones de los grupos o miembros de la Corporación que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Con independencia de lo expuesto cuando un grupo o miembro de la Corporación deseen que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, quedando grabadas en la cinta de reproducción su petición e intervención íntegra, debiendo no obstante ello, entregar a la Presidencia una copia de la intervención a recoger en el Acta.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que el Alcalde/Alcaldesa levanta la sesión.

2.- Las sesiones del Pleno serán íntegramente grabadas en cintas de reproducción, que se conservarán en Secretaría General hasta la aprobación del Acta de la Sesión a la que correspondan. Su conservación y custodia corresponde al Secretario.

Estas cintas podrán ser escuchadas en la parte pertinente por cualquier miembro de la Corporación, solicitando al Secretario General y sin poder salir la cinta de la secretaría ni efectuarse ninguna otra reproducción.

ARTICULO 40º. Documentación de las sesiones

1.- El examen se efectuará en Secretaría General o en lugar señalado al efecto durante el horario de oficina, sin que la documentación sea trasladada a otro lugar y/o en la Secretaría electrónica, siempre que sea posible por medios técnicos.

ARTICULO 41º. Información General

1.- Los servicios de la Corporación facilitarán directamente información a los miembros de la Corporación que ejerzan funciones delegadas en los asuntos propios de su responsabilidad.

2.- En los demás casos, la petición de información se solicitará directamente del Alcalde, el cual la trasladará al Teniente de Alcalde o concejal responsable. La petición se resolverá por el Alcalde o indistintamente por el Teniente de alcalde o concejal responsable, y se entenderá aceptada si no se dicta resolución denegatoria en el plazo de cuatro días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. La resolución denegatoria se motivará y sólo podrá fundarse en las limitaciones de carácter general que a continuación se establecen.

ARTICULO 42º. Limitaciones

1.- Los derechos de examen e información y consulta reconocidos por este **Reglamento** estarán limitados total o parcialmente en los siguientes casos:

a) Cuando su conocimiento o difusión pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.

b) En materia de seguridad ciudadana, cuando su publicidad pueda producir efectos negativos a la administración y/o a los ciudadanos.

c) Cuando se traten materias afectadas por la legislación oficial sobre secretos oficiales, o por secreto sumarial.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- d) Cuando se traten materias amparadas por el secreto estadístico o informático.
- e) En los expedientes en tramitación y en los procedimientos de ejecución presupuestaria.

2.- Los miembros de la Corporación respetarán la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo si el hecho de darle publicidad pudiera perjudicar a los intereses del Ayuntamiento o de terceros.

3.- En caso de incumplimiento de esta obligación, con independencia de las acciones que correspondan a terceros, El Ayuntamiento exigirá las responsabilidades de todo orden que en derecho proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todos los aspectos no regulados en este Reglamento se aplicará de forma supletoria la normativa de régimen local aplicable, especialmente el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva, el presente Reglamento Orgánico entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 2 de Diciembre.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por 6 votos a favor y 3 en contra de los Sres./as Serrano Luque, Serrano Ayora y López Moya, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Ratificación decreto modificación cantidades Pfea 2.024.

Por el Sr. Presidente de presenta decreto para su ratificación, explicando que se trata de aprobar la reformulación del proyecto generador de empleo estable dentro del Pfea 2.024 "Remanentes Embellecimiento Parques y Jardines Municipales", que queda como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- Coste Mano de obra	27.510,25 Euros.
- Coste Materiales	13.509,69 Euros.
- A financiar por la entidad colaboradora	1.130,08 Euros
- Otras aportaciones	12.379,61 Euros
- Total coste de la obra	41.019,94 Euros

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 2 de Diciembre.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 9 de los 11 que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Solicitud cesión titularidad carretera A3226 R1.

Por el Sr. Presidente se presenta el punto epigrafiado que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 2 de Diciembre.

Continúa informando de que hoy se viene a aprobar esta petición solicitada desde la Delegación, que es un acuerdo explícito de este Pleno para asumir la titularidad de la carretera indicada, que no sabemos muy bien para lo que es este trámite, pero si sirve para agilizar el que arreglen la carretera, pues se hace.

Dicho documento tiene el siguiente contenido:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA PARA ACEPTAR LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL TRAMO DE TRAVESÍA DENOMINADO A-3226 R1 DE INTERSECCIÓN CON C0-7209 A INTERSECCIÓN CON A-3226.

Por medio del presente escrito, el Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey acuerda aceptar la cesión del tramo de travesía denominada A-3226 R1 de intersección con CO-7209 a intersección con A-3226.

Todo ello condicionado a que desde la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba se asuma el compromiso de dotar presupuestariamente las obras, reparaciones y actuaciones pertinentes, acometerlas

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

de manera urgente dado el deficiente estado de la misma y entregar dicha travesía en perfecto estado, tal y como recoge un informe de este Ayuntamiento en documento oficial que le fue remitido a dicha Delegación en octubre de 2021 y que deberá ser revisado antes de acometer las obras que serán acordadas por ambas partes.

Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey a firmar cuantos documentos sean necesarios y hacer las gestiones pertinentes para culminar con la cesión de la travesía indicada entre ambas administraciones.

A continuación toma la palabra el Sr. Serrano Ayora para resaltar que se cumpla con el documento del año 2.021, que se discutió y vio en Comisión y Pleno y si fuera necesario, ya que hace tres años y debido al empeoramiento, que se integre en este documento, que se haga constar y se encargue a la Junta, que en todo lo que tarde se haga cargo de ese empeoramiento, que por el momento es de titularidad de la Junta de Andalucía.

El Sr. Presidente manifiesta que está totalmente de acuerdo con la revisión de lo acordado en 2.021 y las cosas que hayan empeorado tendrán que asumirlas según todos los puntos del documento anteriormente indicado.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 9 de los 11 que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

QUINTO: Declaración utilidad pública Comunidad Energética Subbética 1.

Por el Sr. Presidente se presenta el punto epigrafiado que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 2 de Diciembre.

A continuación el Sr Presidente cede la palabra el Concejal de Agricultura Sr. Gutiérrez Guijarro quién pasa a detallar que este proyecto tiene ya varios años, viene del mandato anterior y tiene el apoyo de todas las administraciones. Continúa diciendo que se trata de una planta fotovoltaica, en la que pueden participar hasta 900 familias, con una ocupación superior a 1 Has y participan los pueblos de Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Doña Mencía, Luque, Castil de Campos y Zuheros. Se presentó el proyecto por IDAE y se está en proceso de abaratar coste, presociación, inclusión de familias.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Seguidamente toma la palabra el Sr. Serrano Ayora diciendo que esta declaración de utilidad publica está claro que es en verdad un proyecto bueno para la ciudadanía, pero que ve fallos en la redacción del proyecto y no cree que sea presentable sumarnos con esos fallos, aunque luego se arreglen y que le gustaría se mantuviera una reunión pública con Ayuntamiento y Consejería y se diera a conocer a la ciudadanía en que va a consistir y para saber hasta que punto está interesada y hacerle ver que es algo útil para ellos, pero que no lo vé presentable por parte de quién lo haya redactado y que ya se retiró la vez anterior.

El Sr. Gutiérrez Guijarro reconoce que hay algunos fallos, que se presenta la misma memoria, pero que son errores fácilmente subsanables y que tiene que realizarse la fase de proyecto; continúa informando de que tienen que encontrar el suelo, que hay un compromiso en Nueva Carteya con un terreno de la propia Diputación y como alternativa y tras reuniones de los distintos municipios, se ponen a disposición del proyecto las cubiertas de los propios edificios municipales de cada municipio y para terminar que habrá próximamente reuniones y campaña de socialización.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 9 de los 11 que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEXTO: Aprobación incorporación del Ayuntamiento de Carcabuey como socio de la Comunidad Energética Subbética 1.

El Sr., Presidente dá cuenta del punto epigrafiado que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 2 de Diciembre.

Toma la palabra el Concejal de Agricultura Sr. Gutiérrez Guijarro quién indica que en relación al punto anterior y para poder participar en esta comunidad como socio, incorporando los paneles solares de los propios edificios municipales, como son los edificios del Consistorio, Biblioteca, Colegio, Pabellón, próximamente Viveros, edificio Charcueta, Llano Aneal, etc., ya que la idea es aprovechar esas placas existentes para aportar a la comunidad, pues se hace necesario que este Ayuntamiento se incorpore y pueda formar parte al menos con esos suministros donde ya existen paneles y si se van a ceder esas cubiertas pues también.

Código seguro de verificación (CSV):



E477 23D8 1851 628F 3E5F

E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por 7 votos a favor y 2 abstenciones de los Sres/as. Serrano Luque y Serrano Ayora, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el acuerdo de incorporación de este Ayuntamiento como socio de la Comunidad Energética Subbética 1.

SEPTIMO: Aprobación PMUS de Carcabuey.

E Sr. Presidente presenta el punto epigrafiado que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 2 de Diciembre.

A continuación el Concejal de Agricultura Sr. Gutiérrez Guijarro manifiesta que este es otro plan en el que se lleva tiempo trabajando, sobre todo es la importancia de las medidas que se plantean, que el equipo redactor ha planteado y ha visto bien el trabajo de campo, así como que es necesario para acceder a financiación por parte de la Junta de Andalucía o Unión Europea que supedita que todos los Ayuntamientos dispongan de este Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Serrano Ayora diciendo que su grupo se va a abstener, que viendo el plan de movilidad ven que hay cosas mejorables y para un pueblo del tamaño de Carcabuey no son necesarias o no como están planteadas algunas cosas, que van a estudiarlo y traerlo nuevamente a la Comisión que corresponda y Pleno.

Continúa el Sr. Gutiérrez Guijarro diciendo que este plan es un documento vivo y se va a aprobar, en las actuaciones que se plantean hacen un estudio de ahorro de CO2, también se necesita financiación para acometer estas actuaciones, tampoco estamos obligados a hacerlas todas, es una hoja de ruta y una visión de futuro en cuanto a la movilidad del pueblo.

El Sr. Presidente continúa y expone que este plan es una hoja de ruta, una declaración de intenciones, pero es uno de los requisitos para poder acceder a la financiación y conseguir subvenciones, tener esta herramienta es muy útil para la movilidad de Carcabuey, a medio y largo plazo, una guía para ir tomando las decisiones.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por 6 votos a favor y 3 abstenciones de los Sres/as. Serrano Luque, Serrano Ayora y López Moya, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el acuerdo de aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Carcabuey.

OCTAVO: Moción PP – Apoyo a la declaración institucional promovida por la Federación Andaluza de Caza, a fin de que la Caza de la Perdiz con reclamo sea declarada bien de interés cultural de Andalucía en su categoría de interés etnológico.

Por el Sr. Presidente se presenta la moción epigrafiada que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 2 de Diciembre y que pasa a leer la portavoz del grupo popular Sra. López Moya, presentando el siguiente texto:

APOYO A LA DECLARACION INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo para Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ese expediente administrativo incluye un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de Mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de Noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como “los usos, representaciones, expresiones,

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, Texto consolidado de 28 de Noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como “las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Carcabuey, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey apoya la solicitud de Declaración Institucional promovida por la Federación Andaluza de Caza, al objeto de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- A tal efecto, el Ilmo. Ayuntamiento de Carcabuey acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte como competente para la tramitación del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza relativo a la declaración de la caza de la perdiz con reclamo

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

como Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad e Interés Etnológico.

Toma la palabra el Sr. Castro Jiménez indicando que en la Comisión de Portavoces su grupo se sumo a la aprobación de esta moción, pero después han tenido una reunión y han reconsiderado el tema, cambiando el voto favorable por la abstención, que para ellos hubiera sido mas fácil no traer la moción al pleno o votar en contra y no saldría adelante, pero que a su grupo no le importa que se apruebe, que se podía haber pedido a la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía que gobierna con mayoría absoluta y ya estaría resuelto. Así mismo indica que quiere dejar bien claro que él es un cazador federado y no está en contra de la caza, no está su grupo en contra de que alguien caze la perdiz, simplemente hay un elemento que puede crear cierta polémica y es que la perdiz roja está quedando realmente en peligro de extinción, no solo por la caza sino por las prácticas agrícolas y sería mas importante recuperar especies que están en peligro y no este tipo de iniciativas que gobernando con mayoría absoluta el Partido Popular pues sería tan fácil como aprobarlo y ya está; a no ser que se busquen otros objetivos para enfrentar a la gente que esté a favor o en contra de la caza.

Continúa diciendo que van a votar la abstención con el objetivo de que la moción pase y que vaya a la Consejería y hagan lo que tengan que hacer, dejando claro que este equipo de gobierno colabora siempre con la Sociedad de Cazadores y lo saben, que tiene una colaboración estrecha y todo el apoyo en un sentido y otro, que también realizan con nosotros una labor importante en temas de perros abandonados, continuando resumiendo un poco todo lo dicho anteriormente sobre el motivo de la abstención.

A continuación el Sr. Presidente toma la palabra diciendo que coincide con todo lo dicho anteriormente por el Sr. Castro Jiménez, que el Partido Popular tiene potestad y competencia para que la Junta de Andalucía que tiene todo el margen y poder pueda declararla de interés cultural que presentarla en los Ayuntamientos tiene otros efectos, que donde no gobierne el PP, es enfrentar a la sociedad de cazadores con los grupos PSOE e IU, por lo que ser abstendrá para que la moción salga adelante y que la potestad y competencia la tiene la Junta de Andalucía.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por 3 votos a favor de los señores/as Serrano Luque, Serrano Ayora y López Moya y 6 abstenciones de los miembros del grupo de IU-CA, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

NOVENO: Moción IU y PSOE – 25N

Por el Sr. Presidente se presenta la moción epigrafiada, presentada conjuntamente por IU y PSOE, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 2 de Diciembre y que pasa a leer la Concejal de Igualdad Sra Marin Cabezuelo, presentando el siguiente texto:

Moción 25N 2024.

El 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre eliminación de la violencia contra las mujeres. A partir de ese año el 25 de noviembre se conmemora en memoria de las hermanas Mirabal asesinadas en Santo Domingo por la dictadura del general Trujillo. Declarando el día 25 de noviembre como día de acción global para la eliminación de las violencias hacia las mujeres.

Cerca de 90.000 mujeres y niñas son asesinadas anualmente en nuestro planeta.

La violencia contra las mujeres tiene múltiples formas; la violencia en las relaciones de pareja, la violencia sexual, la violación de mujeres y niñas en contexto de guerra o prácticas como la mutilación genital femenina son caras de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo.

La violencia sexual es una de las formas más significativas de la violencia contra las mujeres y muchos de los perpetradores gozan de total impunidad. En algunos países la legislación incluso discrimina a las supervivientes, las estigmatiza y agrava su sufrimiento. En el mundo 150 millones de niñas menores de 18 años han sufrido agresiones sexuales, en la Unión Europea una de cada tres mujeres ha sufrido agresiones o abusos sexuales desde los 15 años de edad. Esta violencia y agresiones se agrava en países en conflicto bélico. La violencia contra las mujeres ha dejado de ser un efecto colateral para convertirse en un objetivo estratégico de los conflictos bélicos, una maximización de la violencia sexual contra las mujeres; así el cuerpo de las mujeres se convierte en lugar estratégico para los fines de la guerra. Un arma para destruir a una comunidad por medio de la destrucción de las mujeres. Pero también en los periodos de postguerra se intensifica en la extensión de la industria del sexo y de la prostitución. El genocidio que se está perpetrando en Gaza por parte del gobierno israelí está provocando que el 70% de las víctimas sean mujeres, niñas y niños; siendo la parte de la población que más padece el menor acceso a servicios de salud, una situación crítica en el caso de las mujeres embarazadas.

En nuestro país los asesinatos machistas, que son la punta del iceberg de todas las violencias hacia las mujeres se han cobrado 40 víctimas en lo que llevamos de año y 1283 desde 2003 año en comenzaron a contabilizarse en las estadísticas oficiales en nuestro país. A esta cifra de asesinatos debemos de añadir los publicados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género sobre feminicidios ocurridos desde 2022 que suman un total de 62 víctimas y donde el agresor era conocido por la víctima.

La violencia vicaria es aquella que se utiliza para dañar y controlar a las mujeres “no

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

hay manera mayor de causar daño a una madre, que asesinando a sus hijas o hijos”. La violencia vicaria se integró en la Ley contra la violencia de género en 2021, esta forma de violencia ha acabado con la vida de 63 menores desde que comenzaron las estadísticas en 2013; 10 menores en lo que llevamos de año. En nuestro país hay 1.431 niñas y niños que viven con protección policial por el riesgo de ser agredidos por los maltratadores de sus madres. En España se denuncian 14 violaciones al día, es decir, una cada 2 horas; y 55 agresiones sexuales (sin penetración). Agresiones que no dejan de aumentar según el balance de criminalidad de Interior, que señala un aumento de casi cinco puntos respecto a 2023. Y según el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Poder Judicial el número de violencias machistas en 2023 ascendieron a 194.658, lo que supone un 10,30% más con respecto a 2022, mientras que las denuncias también se incrementaron un 9,46% ; a lo largo del pasado año se registraron 546 denuncias diarias.

La Ley Orgánica de Garantía integral de libertad sexual exige un centro en cada provincia para asistir a las víctimas de violencia sexual, una atención de emergencia inmediata. A dos meses de la fecha límite para la apertura de los 52 centros de crisis 24 horas, el panorama es desolador sólo siete están en funcionamiento: Cantabria, Bilbao, Vitoria, Murcia, Navarra, Melilla y Albacete, sumados a los dos existentes anteriormente de la ley, Asturias y Madrid. La financiación de estos centros procede del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (fondos Next Generation) que si no se cumplen los plazos tendrán que devolverse.

Violencia contra las mujeres también es papel bochornoso por parte del sistema judicial, hombres que evitan cárcel después de abusar sexualmente de mujeres y menores, una justicia que en vez de condenarlos como se merecen les dan palmaditas en la espalda y no ayuda a las víctimas.

Violencia es la sentencia del Tribunal Supremo que permite modificar el lugar de nacimiento de un niño nacido por vientre de alquiler. En España está prohibido desde 2006 y desde 2023 la explotación reproductiva está reconocida como una forma de violencia de género.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Carcabuey y PSOE proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Instar al Gobierno de la Comunidad a activar ayudas necesarias para la contratación de Agentes de Igualdad tanto en municipios como en las mancomunidades/comarcas y organismos dependientes de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO- Desarrollar un programa de prevención y actuación ante la violencia machista en redes sociales que contenga contenidos informativos y de sensibilización sobre la cuestión, así como la información de cómo actuar en casos de uso indebido de datos personales y sin consentimiento de la imagen de una persona, trato degradante o uso de aplicaciones que atentan contra la integridad sexual de las personas.

TERCERO- Instar al gobierno de la Comunidad Autónoma a dejar de subvencionar a asociaciones que lleven a cabo actuaciones de hostigamiento contrario al derecho

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo.

CUARTO- Instar al gobierno de la Comunidad Autónoma a que ponga en funcionamiento de manera inmediata los centros crisis 24 horas.

QUINTO- Instar al gobierno de la Comunidad Autónoma para que en los centros sanitarios se habilite atención especializada, con personal especializado y exclusivo para atender a víctimas de violencia sexual al igual que ya existen en otros países.

Una vez leída la moción la Sra. López Moya toma la palabra diciendo que quiere aclarar que está totalmente de acuerdo con la exposición de motivos, pero se va a abstener porque en los acuerdos ve una confrontación política, en todos los puntos se pide todo a la Comunidad Autónoma y nada al Gobierno Central en ninguna de sus competencias. Que está a favor de defender siempre la igualdad y la mujer y está en contra de cualquier forma de violencia y todas las actuaciones de violencia de género, simplemente se abstiene por ver confrontación política, por lo demás tienen totalmente su apoyo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Serrano Ayora manifestando que su grupo se suma a esta moción, les hubiera gustado que se hubiera aprobado con antelación, por darle el valor que tiene este día tan señalado y la lucha que implica mas que nunca ciertos discursos que ponen en duda la realidad de esta violencia y está ayudando a polarizar la sociedad española, que claramente durante mucho tiempo ha tenido claro que la violencia de género era una violencia que teníamos todos que luchar para eliminarla sin ningún tipo de ideología y eso está cambiando y se puede ver fácilmente en medios de comunicación, redes sociales, como twitter que es el estercolero del mundo en lo que se refiere a opiniones sobre este tema, por lo que hay que apoyar mas que nunca la lucha contra esta forma de violencia, habría que hacer autocrítica, se puede hacer más, que se pueden cometer menos errores, que la legislación proteja a mujeres y niños y también está la violencia vicaria que es cruel, por lo que tenemos que luchar y unirnos.

El Sr. Presidente indica que para finalizar coincide con lo expuesto por el grupo PSOE, que todos lo años hasta este la hemos presentado de forma conjunta todos los grupos municipales y que le apena que el PP no se haya sumado, que debemos estar cada vez mas unidos, que la ultraderecha en nuestro país y Europa pone en duda que exista esta violencia y que los acuerdos hablan de instar a la Administración competente a que apruebe una serie de medidas, no es una crítica, cuando sea responsabilidad del Gobierno Central o cuando sea de la Comunidad Autónoma, continúa diciendo que espera se reconsidere esta postura, que le apena el voto partidista del PP y no haya voto a favor de mujeres y niños, debemos estar unidos y sin fisuras en esta tarea.

Seguidamente la Sra, Sánchez Julián toma la palabra diciendo que es vergonzoso que con los datos que hay, que se vote a favor de la perdiz y no se vote a favor contra la lucha frente a la violencia, es vergonzoso.

Toma nuevamente la palabra la Sra. López Moya diciendo que no tiene nada en contra de todas las acciones que se hagan en contra de la violencia de género, que

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

siempre va a estar apoyando pero que se debería de ampliar mas y no solo a la Junta de Andalucía.

A continuación el Sr. Castro Jiménez pregunta qué es lo que más se quiere en aras a la unanimidad, que si quiere alguna medida, seguir chantaje de VOX en gobiernos autonómicos, que estamos a tiempo.

El Sr. Presidente dice que si hay que incluir algo, instar al gobierno central, que no se ataca al gobierno central o autonómico, en este caso se trata de instar a quién tenga las competencias que no se trata de un ataque, que si hay que incluir alguna cuestión al gobierno central pues se hace, que se menciona al gobierno de la CCAA porque es de su competencia.

La Sra. López Moya reitera que siempre les ha estado apoyando, proponiendo que las mociones 8M, etc. se hagan de forma conjunta, que ha intentado estar y ha estado y va a seguir apoyando todos los actos que se realicen.

El Sr. Presidente expone que se traen las mociones a Comisiones y se enmiendan y en la próxima se sustituye un punto por otro, deseando unanimidad en este sentido.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por 8 votos a favor y la abstención de la Sra. López Moya, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DECIMO: Moción IU relativa al impuso de medidas para actuación inmediata ante las consecuencias de la DANA y de prevención ante fenómenos meteorológicos futuros similares.

Por el Sr. Presidente se presenta la moción epigrafiada que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 2 de Diciembre y que presenta el siguiente texto:

MOCIÓN, PARA SU DEBATE EN PLENO, RELATIVA A:

IMPULSO DE MEDIDAS PARA ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA Y DE PREVENCIÓN ANTE FENÓMENOS METEREOLÓGICOS FUTUROS SIMILARES

La situación de emergencia que viven varias comunidades autónomas por la DANA

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

ocurrida en los últimos días del presente mes de octubre pone de manifiesto la necesidad muy urgente de tomar medidas desde todas las administraciones.

En los últimos días del mes de octubre de 2024, una situación de “gota fría” o DANA (depresión aislada en niveles altos) ha generado graves daños materiales en nuestro país y, lo más grave, numerosas pérdidas de vidas humanas.

La DANA ha afectado a comunidades autónomas como Illes Balears, Región de Murcia, Catalunya, Aragón y, especialmente a Andalucía, Castilla-La Mancha y la Comunitat Valenciana. Entre otras, sufren consecuencias muy graves localidades como Letur (Albacete), Mira (Cuenca), o buena parte de las localidades de la provincia de Valencia, especialmente las situadas en las cuencas del río Magro y bajo Júcar, rambla del Poyo y río Turia. Utiel, Requena, Chiva, Cheste, Buñol, Llobai, L´Alcudia, Riba-Roja, Quart de Poblet, Picanya, Paiporta, Catarroja, Aldaia, Alfafar, Torrent, Sedaví o los barrios al sur del cauce nuevo del Turia en la ciudad de Valencia, entre muchos otros municipios, han sufrido estas graves inundaciones y se han registrado numerosas víctimas.

En Andalucía la DANA con la pérdida de una vida humana en la provincia de Málaga, ha dejado cuantiosos daños materiales en las provincias de Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz Y Huelva con un efecto devastador en algunas zonas agrícolas y con numerosos daños materiales.

La situación extraordinariamente grave requiere una gran solidaridad y medidas extraordinarias. Medidas que deben tomarse desde toda la sociedad y todas las administraciones públicas del estado, desde el propio gobierno de España, pasando por la Junta de Andalucía y terminando en las Diputaciones provinciales y ayuntamientos. Al tiempo nos tiene que llevar a una reflexión profunda sobre el modelo económico, productivo y sobre todo urbanístico que se mantiene en una línea diametralmente contraria a lo que se requiere en un contexto de emergencia climática.

La DANA que ha azotado nuestro país, vuelve a poner de relieve la necesidad, por un lado de tomar medidas encaminadas a evitar, o al menos que ayuden a mitigar, las consecuencias de estos fenómenos meteorológicos cada vez más frecuentes y virulentos, así como a la necesidad de fortalecer un paraguas que nos aporte seguridad a la hora de responder cuando se producen.

Lecciones que tenemos que interiorizar e incorporar en los objetivos principales de las actuaciones de todas las administraciones públicas, que hacen más dramático que haya fuerzas políticas mantengan su negacionismo ante las evidencias científicas del cambio climático y sus consecuencias; que instituciones actúen, sin negarlo, como si éste no existiera; así como quienes siguen -desde la defensa absoluta del principio neoliberal de mientras menos estado mejor- defendiendo el adelgazamiento de lo público, de lo que realmente nos protege a todos frente al “apáñatelas como puedas”; o a aquellos que favorecen o directamente actúan

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

poniendo por delante sus negocios a nuestras vidas.

Lecciones, de modo telegráfico, tales como:

- El **cambio climático** causado por el hombre provoca más catástrofes naturales que traen víctimas mortales, destrucción de infraestructuras y pérdidas cuantiosas en sectores económicos como la agricultura. Negar el cambio climático y no actuar en consecuencia es una negligencia gravísima. El negacionismo científico y la inacción matan.
- La **seguridad de los trabajadores y las trabajadoras** no puede estar en cuestión. Ante una alerta roja se tienen que suspender las actividades laborales y lectivas. La avaricia de algunas empresas que obligan a su plantilla a acudir a trabajar en situación de riesgo climático extremo tiene que ser sancionadas.
- Muchas familias han perdido todo lo que tenían, muchas pequeñas y medianas empresas han sufrido enormes daños que ponen en riesgo su viabilidad, muchas cosechas se han perdido. Las **ayudas de las administraciones** tienen que dar una respuesta a la altura de forma inmediata.
- La magnitud de la tragedia y la previsión de que este tipo de catástrofes climáticas van a seguir golpeando, como consecuencia del cambio climático. Esto obliga a revisar y adecuar los **planes de emergencia** con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces. Los planes de emergencia no sirven si no están adaptados a la emergencia climática actual. Son papel mojado en el actual contexto. El cambio climático conlleva incendios de mayor virulencia y más episodios de lluvias torrenciales como estamos sufriendo desde hace unos años en Andalucía. A nadie puede pillar por sorpresa una DANA que ahora son más frecuentes e intensas.

Los científicos están advirtiendo de que las altas temperaturas que está alcanzando el Mar Mediterráneo provocan más DANAS y más intensas. Poca sorpresa con lo que está ocurriendo.

Sin embargo, en CCAA como Andalucía de los 625 municipios con planes de emergencia en hay 244 que tienen diez años o más desde su homologación. Es decir, casi el 40% de los planes de emergencia en Andalucía están desfasados, son papel mojado si viene otra DANA. De los 625 planes de emergencia para los municipios y ciudades andaluzas tan solo 21 se han actualizado en 2024 a la luz de la emergencia climática, es decir, tan solo el 3% de los planes están al día. Esta catástrofe tiene que servir para que el gobierno andaluz adecue los planes de emergencia a la nueva realidad climática y para que incremente las dotaciones de bomberos y servicios de

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

emergencias con más personal y medios desde lo público.

- **Pueblos y ciudades tienen que adaptarse** a la crisis ecológica, con mayor prontitud aquellas que estando en zonas con mayor probabilidad de sufrirlas, tienen también una planificación urbana con densidad de edificaciones en zonas inundables. Se ha dejado construir donde más beneficio sacaban las promotoras sin considerar los riesgos que hoy se materializan en muerte y destrucción. Las ciudades han de adaptarse a esta nueva realidad para prevenir, mitigar daños y favorecer las evacuaciones.
- Los **planes de adaptación** a la crisis ecológica han de contemplarse en sectores económicos especialmente vulnerables a las catástrofes naturales como el sector turístico y el sector agroganadero.
- La necesaria adaptación de **los planes de emergencia a la situación de emergencia climática**. Los planes de emergencia no sirven si no están adaptados a la emergencia climática actual. Son papel mojado en el actual contexto. El cambio climático conlleva incendios de mayor virulencia y más episodios de lluvias torrenciales como estamos sufriendo desde hace unos años en Andalucía. A nadie puede pillar por sorpresa una DANA que ahora son más frecuentes y más intensas.

Los científicos están advirtiéndolo de que las altas temperaturas que está alcanzando el Mar Mediterráneo provocan más DANAS y más intensas. Poca sorpresa con lo que está ocurriendo.

- El analfabetismo ecológico que promueve la derecha hace más vulnerable a la ciudadanía. El negacionismo científico de la ultraderecha es correr hacia el precipicio y la equidistancia de la derecha es una grave irresponsabilidad. Hay que preparar a la ciudadanía para una realidad marcada por la crisis climática. El **empoderamiento climático ciudadano** es garantizar que la ciudadanía está informada, con acceso al conocimiento meteorológico y que sabe interpretar los riesgos y qué hacer en caso de desastre natural.
- Importancia de la fortaleza de lo público para garantizar la vida y la seguridad de las personas. Solo con instituciones públicas fuertes podemos afrontar con garantías las necesidades y problemas que viven quienes afrontan estas tragedias con servicios públicos de alerta y emergencia reforzados y con capacidad de respuesta en la reparación de los daños y en la reparación a las víctimas.

Una cuestión en cuya dirección diametralmente opuesta caminan comunidades autónomas como, precisamente Valencia o Andalucía. En la primera recordar que en 2023, el Presidente Mazón eliminaba la Unidad Valenciana de Emergencias siguiendo el acuerdo de investidura de VOX.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

Medida que aplaudió el Partido Popular que igualmente se niega en Andalucía a acabar con la privatización del servicio del 112 cuyos trabajadores y trabajadoras tienen que soportar la precariedad laboral de una empresa que que tiene adjudicado un contrato exclusivamente para poner al personal que no deja de ser servidores públicos y donde a pesar de los incumplimientos manifiestos del pliego de condiciones, el Gobierno Andaluz no hace nada como tampoco hace nada ante demandas de las y los trabajadores del Infoca (Servicio de Extinción de Incendios Forestales de Andalucía) tales como la recuperación de efectivos perdidos durante todos estos años en los que la tasa de reposición se han llevado por delante un tercio de la plantilla necesaria y la contratación de todo el personal durante todo el año para poder hacer frente con garantías al auxilio a la ciudadanía ante estas catástrofes.

Para afrontar la nueva realidad hacen falta recursos. El reforzamiento de los sistemas de protección, la adecuación de las ciudades y las ayudas a familias y empresas ante los desastres requieren de una **reforma fiscal**. Las grandes empresas tienen que pagar más impuestos para que el Estado esté a la altura ante la nueva realidad climática.

Así, celebramos la inmediata declaración como zona catastrófica, que debe ampliarse a zonas que no han sido incluidas en primera instancia, por parte del Gobierno de España al tiempo que se movilicen más 10.600 millones en ayudas urgentes para hogares, empresas, autónomos e instituciones locales de los 75 municipios valencianos, castellanomanchegos y andaluces afectados por la DANA. Sobre lo que hay que reiterar la importancia que dichos recursos se movilicen con la agilidad que precisa la magnitud de los daños.

Las Comunidades Autónomas por su parte, también están tomando medidas, más tímidas ya no solo en cuanto a los recursos que se movilizan, sino en cuanto a su enfoque. Andalucía por ejemplo moviliza 12 millones de euros, aún teniendo una previsión de inejecución al final del ejercicio 2024 de unos 5.000 millones de euros (especialmente en materia de inversiones) y únicamente destinados a los Ayuntamientos donde los gastos subvencionables son aquellas actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación o limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas por la DANA.

No obstante, no todo puede quedarse ahí. Estas medidas de respuesta ante la catástrofe deben ampliarse sí, pero sobre todo tenemos que ahondar en cuanto a esas lecciones que la DANA nos ha mostrado. Debemos caminar hacia un país en el que actúe, no como mero relator, sino en consecuencia de la situación de emergencia climática en el que nos encontramos. Debemos caminar hacia un país en el que los servicios públicos, aquello que nos protege, deben estar blindados, reforzados y adaptados a la nueva realidad que vivimos. Debemos caminar hacia un país en el que la planificación urbanística no se marque por los principios especulativos inmobiliarios. Un país en el que todas las administraciones competentes, sean capaces de cumplir con sus obligaciones sobre todo en el ámbito

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

preventivo: actualización y seguimiento de los planes de emergencia, planificación urbanista respetando las zonas inundables, avisos a la ciudadanía y normativa específica a las empresas ante los avisos de alertas...

Es por ello que el grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA DE CARCABUEY proponemos la adopción de la siguiente moción:

PRIMERO. - Expresar la solidaridad y apoyo a todas las personas afectadas por la DANA ocurrida en los últimos días del mes de octubre de 2024 y traslada su pésame a las familias y entorno de las personas fallecidas.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España, la Junta de Andalucía, así como a las Diputaciones Provinciales a poner en marcha todas las medidas humanas, materiales y económicas, movilizandolos recursos necesarios para ello, para minimizar los efectos de la DANA facilitar la reconstrucción y las obras de prevención en las zonas afectadas y atender las necesidades de la población afectada actuando con la diligencia que la magnitud de la catástrofe requiere.

TERCERO. - Instar al Gobierno de España a convocar una conferencia interterritorial con los responsables estatales y autonómicos de las áreas de interior, emergencias, medioambiente, urbanismo con el objetivo de poner en marcha en todos los ámbitos políticas decididas de adaptación y mitigación en el contexto de emergencia climática en el que nos encontramos y el necesario refuerzo estructural de los servicios públicos que nos protegen en situaciones como esta.

CUARTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la adaptación de los planes de emergencia a la situación de emergencia climática con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces.

QUINTO. - Mostrar la defensa y solidaridad con aquellos/as trabajadores que han tenido que poner en riesgo sus vidas ante la inacción de sus empresas en una situación de alarma, primando su cuenta de resultados sobre la seguridad de las personas integrantes de sus plantillas instando al Gobierno de España a la articulación de sanciones acordes a las actuaciones desarrolladas.

SEXTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para poner las ayudas a disposición de Ayuntamientos, empresas y familias andaluzas afectadas por la DANA, tanto para actuaciones de reconstrucción como para medidas de presente y futuro para contribuir a la prevención ante catástrofes como ésta.

SEPTIMO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo la gestión directa y pública del 112 garantizando un servicio público de calidad y al refuerzo estructural del INFOCA garantizando un servicio mantenido durante todo el año.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

OCTAVO. - Dar traslado de los acuerdos al Presidente de España, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Presidente/a de la Diputación Provincial.

El Sr. Presidente indica que en el punto 7 se incluye la enmienda del PP, quedando como sigue: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a diagnosticar y evaluar el cumplimiento del contrato de los trabajadores del 112, según la legislación vigente y a seguir con el refuerzo estructural del INFOCA, garantizando el servicio durante todo el año.

Toma la palabra el Sr. Serrano Ayora diciendo que con respeto a esta moción quiere desmarcarse un poco desde el punto de vista de partido político, porque en España hace falta hacer autocrítica de todos los sectores políticos e ideológicos y reconocer que las cosas no se han hecho bien, viendo a lo largo de mucho tiempo, porque verdaderamente lo ocurrido en Valencia y en la albufera, que los que saben del tema que son los especialistas o técnicos de la Universidad, llevan tiempo advirtiendo el tema del riesgo alto de inundación, sobre todo por las construcciones en zonas cerca de la albufera, deberíamos meternos Junta, Gobierno y Ayuntamientos como responsables a la hora de dar ciertos permisos de construcción que se deberían haber valorado adecuadamente o hacer unas obras que trascienden a una legislatura y que no se han hecho en el tiempo que deberían, era una situación inevitable, nefasta, que debería servir para que la casta política tenga en cuenta que estamos al servicio de la ciudadanía y por encima de la ideología está el bienestar de las personas y a ver si nos sirve para independientemente del cambio climático, la DANA es un fenómeno puntual de Valencia o del Mediterráneo de este momento, si es verdad que con esta magnitud no se ha producido nunca, es algo que podría haberse evitado con las medidas oportunas, tomadas desde cualquier gobierno que haya habido en la Comunidad Valenciana y de todos los colores y se podía haber evitado independientemente del punto de vista político y lo mismo es lección para todas las comunidades, son cosas que trascienden a la ciudadanía y que se ha equivocado todo el mundo desde el ámbito más general al local y al final es un cúmulo de cosas lo que ha pasado.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 9 de los 11 que componen la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DECIMOPRIMERO: Decretos y Gestiones.

En este apartado y de conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, da cuenta sucinta a la Corporación de las resoluciones

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

adoptadas desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, en materias de certificación de obras, contratos menores, expedientes sancionadores, padrones, programa municipal de Ayuda a Domicilio, etc. quedando los asistentes debidamente informados.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones más importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

Lunes 14 de Octubre.

Reunión con miembros de la directiva de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos para tratar asuntos de interés.

Martes 15 de Octubre.

Asistencia a Madrid a la presentación del recetario elaborado por la DOP Priego de Córdoba.

Jueves 17 de Octubre.

Reunión en Diputación con el Presidente para tratar asuntos de interés.

Lunes 21 de Octubre.

Llamada a la Jefa de Servicio de carreteras de la Junta para decirle que arreglen también las isletas de la A-339 a la altura de Mancomunidad aprovechando que están arreglando las de ese acceso al municipio desde la A-339.

Martes 22 de Octubre.

Reunión con Carmen Pérez del Grupo Cinco para tratar asuntos de interés.

Miércoles 23 de Octubre.

Reunión en Córdoba con el Delegado del Gobierno de la Junta y Delegados de Medio Ambiente y empleo para tratar cuestiones de interés como la supresión del retén de Carcabuey de bomberos forestales y tratar la situación del CEDEF0 de nuestro pueblo.

Rueda de prensa en la concentración y encierro en el centro de salud exigiendo mejoras en la sanidad para nuestro pueblo.

Viernes 25 de Octubre.

Recibo llamada de la Delegada de Salud de la Junta para hablar de la situación del centro de salud.

Martes 29 de Octubre.

Firma en Diputación de la Adenda de gestión de residuos por 4 años más.

Lunes 4 de Noviembre.

Reunión urgente telemática de Mancomunidad para tratar el tema de la DANA.

Recibo llamada de la directora de la ZBS de Priego para confirmarme la

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

incorporación de un médico al centro de salud.

Miércoles 6 de Noviembre.

Visita junto al Concejal de Urbanismo y Técnicos de la Diputación a las obras de reasfaltado, repintado y colocación de tacos en la CO-7209 y CO-7210.

Gestiones con empresas de plagas, de trabajos agrícolas y la propiedad del viñedo colindante a la C/ Saucedá por el problema que están provocando las cochinitas en las casas cercanas.

Jueves 7 de Noviembre.

Reunión con el presidente del Club Charrasca para ver todo lo relativo al campeonato de España de tiro con arco a celebrar el próximo fin de semana.

Reunión junto al Concejal de Medio Ambiente, Alcaldes de Doña Mencía, Almedinilla, Fuente Tójar y miembros de FAECTA para tratar el tema de la Comunidad Energética Subbética 1.

Viernes 8 de Noviembre.

Entrega de las llaves de las viviendas de Diputación de calle Iznájar junto a la Diputada de Vivienda.

Inauguración y recepción de la obra de la vía pecuaria colada del Castillejo junto al Concejal de Agricultura y el Delegado de Medio Ambiente de la Junta.

Jueves 14 de Noviembre.

Asistencia a la Comisión de RRHH de Mancomunidad.

Lunes 18 de Noviembre.

Reunión con las asociaciones, empresas y colectivos locales para la organización y planificación de la Matanza Tradicional.

Martes 19 de Noviembre.

Asistencia telemática junto a la Concejala de Turismo y la Técnica del área a la mesa de calidad del SICTED.

Presentación del Mes del Aceite de la DOP Priego de Córdoba junto al Presidente de la DOP y Alcaldes y Alcaldesas de la comarca.

Jueves 21 de Noviembre.

Reunión telemática con el presidente del CD Peñón del Nervo para tratar lo relativo a la carrera del pavo a celebrar en Diciembre.

Visita al camino de la Luca junto al Concejal de Medio Ambiente, Director Conservador y Geóloga del Geoparque, Presidente de la Junta Rectora y un Catedrático de Geología de la UGR para visitar un lugar de gran interés geológico.

Lunes 25 de Noviembre.

Reunión junto al Concejal de Hacienda con el Gerente de Hacienda Local para tratar asuntos de interés.

Lectura del manifiesto del 25N junto a la Concejala de Igualdad, demás Concejales

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

del equipo de gobierno y el alumnado de ESO del CEIP Virgen del Castillo.
Continúo haciendo gestiones con empresas de plagas, de trabajos agrícolas y la propiedad del viñedo colindante a la C/ Saucedá por el problema que están provocando las cochinitas en las casas cercanas.

Martes 26 de Noviembre.

Reunión en Mancomunidad junto a los Concejales de Medio Ambiente y Turismo con Técnicas de Mancomunidad para tratar el tema del arroyo Tijeras.
Asistencia en Diputación al Consejo Rector extraordinario del IPBS.

Miércoles 27 de Noviembre.

Vísita institucional del Vicepresidente 1º de la Diputación para visitar la obra de reasfaltado de la CO-7209 y tratar otros asuntos de interés.

Lunes 2 de Diciembre.

Reunión junto a la Concejala de Cultura con el cronista oficial para tratar asuntos de interés.

Martes 3 de Diciembre.

Asistencia junto a la Concejala de Educación al ETAE de Carcabuey.

Miércoles 4 de Diciembre.

Asistencia a la Junta Rectora del Geoparque celebrada en Carcabuey.

Los reunidos quedaron enterados de la información facilitada.

DECIMOSEGUNDO: Asuntos de Urgencia.

No los hubo.

DECIMOTERCERO: Mociones miembros Corporación.

No las hubo.

DECIMOCUARTO: Ruegos y Preguntas.

Comienza este punto el Sr. Presidente dando contestación a las preguntas pendientes de la anterior sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de Octubre, siendo las siguientes:

- Pregunta por escrito del grupo PP sobre el arreglo del carril del Molejón: Pasa a contestar el Concejál de Agricultura Sr Gutiérrez Guijarro diciendo que el arreglo desde la carretera hasta el arroyo sería posible acometerlo, pero que a partir del

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

arroyo no coincide el trazado por el que se circula con el catastro, por lo que se procederá a realizar el deslinde y se acometerá cuanto antes.

- Pregunta sobre importe gastos Feria 2.024: Pasa a contestar la Sra. Sánchez Julián indicando que el sumatorio de actuaciones musicales, equipos de sonido y fuegos artificiales asciende 31.877,00 Euros.

- Pregunta sobre Agenda 2030: La contesta el Sr. Presidente informando de que se trata de una subvención del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para la puesta en valor del parque periurbano del Castillo, carta arqueológica y patrimonial del municipio y actuación con georadar en el Castillo, por lo que están muy contentos pues ha sido concedida a 13 pueblos a nivel nacional y 4 en Andalucía incluyendo Carcabuey.

- Pregunta sobre factura de Trino Musical: Contesta el Sr. Presidente que corresponde a gastos de la banda municipal de música.

- Pregunta sobre facturas de D^a Inmaculada Castro Valverde: El Sr. Presidente informa de que son facturas de la empresa Activate, encargada de todos los talleres deportivos, cursos de natación, etc.

- Pregunta sobre factura de D. Juan M. Pulido: Informa el Sr. Presidente de que se trata de trabajos de excavaciones en caminos y averías de agua.

- Pregunta sobre factura de CIEM: Informa de que se trata del pago mensual a la asesoría jurídica que nos atiende.

- Pregunta sobre factura JOVI: Da cuenta de que corresponde al alojamiento y pernoctación de la empresa que nos ayudó en la elaboración del coche de vuelta, etc con motivo de la Vuelta Ciclista.

Finalizada la contestación a las preguntas de la anterior sesión plenaria, se dá paso a las de esta sesión comenzando por el grupo PSOE y siendo las siguientes, que primero se exponen y luego se contestan:

Sra. Serrano Luque

1) Si el ROF está definitivamente aprobado y hay que presentar con 2 días de antelación las preguntas, que ellos han recibido 2 días antes del Pleno la documentación a tratar, que si quieren las preguntas por escrito que se envíen los documentos al menos con una semana de antelación para que puedan ser estudiados.

2) Tienen conocimiento de que por el Grupo de Desarrollo Subbética se han entregado premios a jóvenes y mujeres y ninguno de Carcabuey, quieren saber porque no se ha propuesto a ninguno de Carcabuey.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

- 3) Decreto 378 – Saber a que corresponde un pago de 2.904,00 € a Diario Córdoba.
- 4) Decreto 378 – Saber a qué corresponde pago de 2.059,00 € de seguro miembros Corporación, qué asegura y que miembros están incluidos.
- 5) Varios pagos de protocolo de Almazaras de la Subbética, SL y D^a M^a Paz Baena Montes, que no saben a qué se refiere.
- 6) Decreto 372 - Presentadora Vuelta Ciclista por importe de 1.400,00 €, quieren saber porque ese precio tan elevado.
- 7) Decreto 351 – Pago a D. Jesús Rodríguez Luque por importe de 3.039,00 € saber a qué corresponde.
- 8) Decreto 350 – Pago a SIGMA de 2.238,00 €, saber qué es y que ha realizado.
- 9) Decreto 398 – Pago a Fco. Cañete Serrano e Hijos, SL, por importe de 871,00 € y en concepto de recogida de basura de feria, quieren saber a que se refiere porque los camiones de basura pasan diariamente.

Sr. Serrano Ayora:

- 10) Decreto 382 – Prescripción de derechos de cobro por importe de unos 48.000,00 €, saber qué ha pasado, qué ha ocurrido.
- 11) Decreto 359 – Saber a qué corresponde pago de 10.000,00 € de Espectáculos Armando de actuación del 17 de Agosto, si es de feria o de cualquier otra cosa.
- 12) Decreto 390 – Varias devoluciones por diferencias en facturación de agua, saber porque se ha producido esto.
- 13) Decreto 391 – Quejas por venta ambulante en Carcabuey, que saben que es una queja constante de la Asociación de Comerciantes, ver si se puede controlar esto de alguna manera.
- 14) Decreto 347 – Factura de Malaka Viajes por importe de 2.500,00 €, saber a que se refiere.
- 15) Decreto 399, pagos de locomoción por importe de 568,00 € a la Alcaldía, saber porque son tan elevados, si se pasan anualmente.
- 16) Control ecohuertos urbanos, saber si se está llevando a cabo ese control por las autoridades competentes, cuántos hay asignados..
- 17) Queja de vecinos porque se les ha subido el valor catastral, saber si es necesaria

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

una revisión o a qué se debe eso, si se podría hacer una revisión.

18) Decreto 378 - Factura de Restaurante La Zamora por importe de 70,00 € en concepto de menú Aurora, saber si esto es permanente, se podría evitar este gasto y hacerlo personal.

A continuación el Sr. Presidente pasa a contestar las preguntas realizadas por el grupo socialista:

- 1) En cuanto al ROF no está en vigor en este Pleno.
- 2) En cuanto a los premios del Grupo de Desarrollo, se revisará la propuesta pues se nos habrá pasado la convocatoria.
- 3) Factura Diario Córdoba: Se contestará en próximo Pleno.
- 4) Sobre la factura de seguro miembros Corporación, pues es un seguro de vida y accidentes de los 11 miembros de la Corporación y ya venía del anterior mandato.
- 5) Sobre las facturas de protocolo, indica que normalmente son de aceite que se le entrega a Diputados o invitación a alguna personalidad, interviniendo la Sra. Sánchez Julián indicando que también queso, etc. que se hace una pequeña cesta con los productos del pueblo.
- 6) En cuanto a la factura de la periodista de la Vuelta Ciclista, contesta que en un principio iba a asumir el gasto Diputación y luego nos comunicó que no y había que pagarle a esa persona.
- 7) En cuanto a factura de D. Jesús Rodríguez Luque – decreto 351: Se contestará en próximo Pleno.
- 8) En cuanto a factura de SIGMA – decreto 350: Se contestará en próximo Pleno.
- 9) Sobre la recogida de basura de la feria, botellón, etc. no la recoge Epremasa, sino que se carga y se lleva a planta por el gran volumen extraordinario que supone.
- 10) Sobre la prescripción de ingresos – decreto 382, se comprobará bien en Intervención a qué corresponde.
- 11) Sobre la factura de Espectáculos Armando por importe de 10.000,00 € - decreto 359, decir que corresponde a una actuación de la feria.
- 12) En cuanto a las devoluciones de facturación de agua, pues se han presentado reclamaciones y se ha visto fallo en la lectura, por lo que se ha procedido a la devolución una vez calculada la factura correcta.

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025

13) Sobre la venta ambulante indica el Sr. Presidente que desde que tenemos vigilantes existe refuerzo en ese tema, pero lo más efectivo es que no comprara nadie y así seguro que no venían, que se reforzará la vigilancia y se pide la colaboración ciudadana.

14) Sobre el tema de la factura de Malaka Viajes – decreto 347, contesta la Sra. Sánchez Julián diciendo que la misma se refiere al autobús del viaje cultural a Toledo.

15) En relación a los gastos de locomoción de la Alcaldía - decreto 399, informa de que no tiene una periodicidad exacta para su presentación pero ajustado y recogido según Reglamento.

16) Sobre la pregunta de los huertos urbanos, contesta el Concejal de Medio Ambiente, Sr. Gutiérrez Guijarro quién indica que todos los hortelanos y hortelanas están en un grupo de whatsapp en el que también está él, para cualquier tema o problema que haya y se resuelven las cuestiones, que actualmente hay 13 ocupados y quedan 2 vacíos del anterior reparto que se reservó el Ayuntamiento para alguna asociación y temas de esa índole y previniendo y que están en la parte alta y no se sabe si se va a realizar algo o no.

17) En cuanto a la factura de Restaurante la Zamora, el Sr. Presidente dice que se le cursa invitación en representación del Ayuntamiento y por eso se pasa el gasto.

18) Sobre la queja de algún vecino por la subida del valor catastral, indica que no lo marca el Ayuntamiento, invitando al vecino a que venga y veamos si ha habido alguna alteración.

A continuación indican que existe pendiente una pregunta del pleno anterior, referente a una reclamación patrimonial por los daños ocasionados a un vecino por las obras del camino de Barrás, informando el Sr. Presidente de que ya se ha hecho cargo de los daños la aseguradora y el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión ordenando se levantara la misma, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo la presente acta de lo que yo la Secretaria certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

E477 23D8 1851 628F 3E5F



E47723D81851628F3E5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22-01-2025

VºBº de La Secretaria Accidental BRIONES SANCHEZ INMACULADA el 22-01-2025